



RESOLUCION DE EMERGENCIA No. SNGR-033-2012

DRA. MARIA PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52, de 18 de septiembre de 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, se estableció que "El Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, tendrá rango de Ministro de Estado";

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar



eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas del país o en la información similar internacional;

Que, la declaración del Estado de Alerta tiene siempre carácter oficial y debe ser difundida de forma rápida, clara, sin contradicciones y comprensible. La difusión garantizará la cobertura a todos los destinatarios, incluyendo a las autoridades que deban participar en las acciones acordadas;

Que, el Manual del Comité de Gestión de Riesgos establece que entre las instituciones con mandato para informar oficialmente sobre la evolución de las amenazas son el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) para inundaciones, sequías y otros eventos hidrometeorológicos y el Instituto Nacional de Investigaciones Geológico Minero Metalúrgico (INIGEMM) para remociones en masa, deslizamientos y derrumbes, el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y el Instituto Oceanográfico de la Armada;

Que, mediante boletín mensual de predicción estacional climática el INAMHI en su resumen ejecutivo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre determina las siguientes condiciones: “Se estiman mayores probabilidades de lluvias acumuladas bajo el rango de normal para la mayoría del país. Se estima mayores probabilidades de lluvias acumuladas dentro del rango normal para las provincias de Esmeraldas y Zamora Chinchipe”;

Que, el licenciado Felipe Bazán Montenegro, en calidad de Subsecretario de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y en base a El Centro Nacional de Análisis y Pronóstico del INAMHI, solicita a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos lo siguiente:

“En virtud de que las capacidades de reacción y atención a la atención a repuesta de emergencias de Incendios de tipo forestal, han rebasado sus capacidades a nivel



local y provincial, tomando de referencia el consolidado a nivel Nacional levantado por la Sala de Situación, se solicita la declaratoria de la alerta Naranja en las siguientes Provincias: Pichincha, Imbabura, Carchi, Cañar, Loja, El Oro, Azuay, Cotopaxi y Chimborazo”;

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas;

Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de emergencia que ponen en peligro la vida humana, especies animales, especies vegetales y bienes en general, debido a los impactos de accidentes originados por los incendios forestales que soportan diferentes provincias del país;

Que, mediante Resolución No. SNGR-0133-2012, de fecha 7 de septiembre de 2012, el Ing. José Luis Asencio, en su calidad de Secretario Nacional Subrogante, resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- PONER A DISPOSICIÓN** todo el contingente de respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para ejecutar acciones dirigidas a remediar los incendios forestales acaecidos en las provincias afectadas por dichos eventos adversos en todo el territorio ecuatoriano. **Artículo 2.- REQUERIR** el apoyo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de todo el país, para que dispongan a sus Cuerpos de Bomberos que presten la ayuda y colaboración necesaria para remediar los incendios forestales acaecidos en el país. **Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría Nacional



de Gestión de Riesgos, la coordinación y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución....”;

Que, es prioritario adquirir los insumos y contratar la movilización del contingente humano que se encuentra prestando la colaboración necesaria, a efectos de remediar la situación de emergencia antes referida y evitar pérdida de vidas humanas, especies animales y vegetales, producto de los incendios forestales acaecidos en diferentes provincias del territorio ecuatoriano;

Que, es pública y notoria la afectación que se está produciendo debido a los impactos de accidentes originados por los incendios forestales que soportan las diferentes provincias del país;

Por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido de los informes del Centro Nacional de Análisis y Pronóstico del INAMHI, Sala de Situación Nacional y el licenciado Felipe Bazán Montenegro, Subsecretario de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR en función de los informes del Centro Nacional de Análisis del INAMHI, Sala de Situación Nacional y Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión Riesgos, la Alerta Naranja, en las provincias de Pichincha, Imbabura, Carchi, Cañar, Loja, El Oro, Azuay, Cotopaxi y Chimborazo.

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia provinciales y cantonales de las provincias que esta resolución declara en emergencia, que en el ámbito de su jurisdicción entren en sesión permanente y las instituciones de socorro se activen en modo de respuesta y así afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por los incendios forestales que están ocurriendo.

Artículo 4.- DISPONER a los Gobernadores, Alcaldes y Directores Provinciales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de las provincias mencionadas en el



Art. 2 de esta Resolución de Emergencia, procedan a poner en marcha todos los planes de gestión de riesgos, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 5.- DISPONER al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) que monitoree, analice y difunda la información correspondiente a los incendios forestales en el área establecida en la presente resolución de emergencia.

Artículo 6.- DECLARAR la situación de emergencia para prestar la ayuda humanitaria y brindar la atención necesaria a la ciudadanía que sea afectada por los incendios forestales que están ocurriendo.

Artículo 7.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- DISPONER a la Subsecretaría de Respuesta de la institución coordine la evacuación de las personas que se encuentran en las zonas de mayor peligro.

Artículo 8.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Subsecretaría de Respuesta con el apoyo de las Subsecretarías Técnica y de Construcción Social de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 9.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la institución, que una vez superada la situación de emergencia, se publique un informe detallado de las



Secretaría Nacional
de **Gestión de Riesgos**

contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dada y firmada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce.

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER

SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

jmgf